

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

aj/2013756/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BALTICARGO S.A.**

Se comunica al público que la compañía BALTICARGO S.A. aumentó su capital en US\$ 5.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de marzo del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.0288 de 19 ENE. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 5.200 está dividido en 5.200 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 19 ENE. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

aj/2013759/A.C.

de la Compañía, para lo cual podrá solicitar préstamos de cualquier naturaleza, ya sean estos préstamos de cartera, fondos financieros, descuentos de letras de cambio, préstamos hipotecarios, solicitar sobregiros, utilizar líneas especiales de crédito y concesión de Cartas de Crédito, para importaciones u otras negociaciones. En fin, realizar a nombre de la compañía cuanta ope-

comparacen los accionistas de la Compañía DRACAENA S.A. señores PABLO CARVAJAL PAREDES, propietario de dos mil quinientas acciones de un mil sucos cada una; KAREN AINSLEY LEWER, propietaria de dos mil cuatrocientas acciones de un mil sucos cada una; JESUS DE NAZARETH CARVAJAL PAREDES propietario de cien acciones de un mil sucos cada una. Al estar

JESUS DE NAZARETH CARVAJAL P. ACCIONISTA  
KAREN AINSLEY LEWER ACCIONISTA  
Hay un sustituto  
Quito, 10 de febrero del año dos mil  
Señor  
Pablo Carvajal Paredes  
Presente  
De mi consideración:

LO CIVIL DE PICHINCHA  
EXTRACTO JUDICIAL  
CITACION JUDICIAL A: RANDY CHARLES DENISON  
ACTOR: SILVIA DEL CARMEN NARVAEZ LOAIZA  
DEMANDADO: RANDY CHARLES DENISON  
JUICIO: DIVORCIO NRO. 1223-2000-CEG  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, diecinueve 14 del año 2000. Las 16:00.- VISTOS: Por cuanto la actora, ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior se procede a calificar la demanda, como clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario propuesto, con el contenido del extracto de la demanda y ésta providencia; y mediante extracto a publicarse en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad. Cítese al demandado RANDY CHARLES DENISON, en mérito al juramento manifestado por la actora y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan y téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-  
DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA JUEZ  
LO QUE COMUNICO A USTED, PARA LOS FINES LEGALES, PREVIENIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA SUS NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY. CERTIFICO.  
LODO. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA  
SECRETARIO-ENCARGADO  
Hay un sello  
pw8102a.r

de mayor circulación tanto en la ciudad de Machala, provincia de El Oro como en esta ciudad de Quito, mediante ocho días hábiles entre una y otra publicación y de acuerdo a lo que dispone el Art. 119 del Código Civil.- Téngase nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por Lenin Ernesto Sánchez Castro.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Notifíquese.- Dr. A. Palacios Durango, Juez-Certifico.- El Secretario, f) Lic. RARE.  
Lo que CITO a Ud. para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones.  
Lic. Rodrigo Aulestia Egas  
Secretario  
pw8694a.r

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRIZAPAR AGRICOLA ZAPATIER PAREDES CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía AGRIZAPAR AGRICOLA ZAPATIER PAREDES CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 139 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de diciembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01-Q-IJ-0614 de 05 FEB. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 400 está dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 05 FEB. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

aj/2013757/A.C.

R. del E.  
Citación Judicial a la señora MARIA ELENA CARDENAS PACHECO, se le hace saber que en esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción:  
ACTOR: Arturo Enrique Godoy Yaguana  
DEMANDADA: María Elena Cardenas Pacheco  
ASUNTO: Divorcio  
TRAMITE: Verbal Sumario  
CAUSA: 1025/2000 E.M.T. CUANTIA: Indeterminada  
JUEZA: Dra. Beatriz Suárez  
SECRETARIA: Sra. Alicia Guernón Salazar  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 13 de Noviembre del 2000. 15H30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza Titular y en vista del sorteo correspondiente.- La demanda que antecede es clara, y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, dése a la misma el trámite Verbal Sumario, previsto en el Art. 118 del Código Civil Vigente.- Entreguese una copia de la demanda y auto inicial, a la señora MARIA ELENA CARDENAS PACHECO, conforme a ley.- En orden al nombramiento del Curador Ad-Item, cuérrtese con el señor Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores.- En Vista del juramento expresado del actor y reconocimiento de la firma y rúbrica, puestas en la demanda por la que afirma con juramento desconocer el domicilio actual de la señora MARIA ELENA CARDENAS PACHECO, cítese por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Adjúntese la documenta-

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL A MARIA ISABEL VASQUEZ LEIVA con la demanda de divorcio propuesta por Arturo Salomón Soto Zambrano, fundado en el numeral décimo primero del Art. 109 del Código Civil (Verbal Sumario) Cuantía. Indeterminada. Defensor Dr. Santiago Basabe Serrano. Casillero judicial Nro. 2382. Juicio Nro. 872 del año 2000 F.S.  
PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 19 de Diciembre del 2000.- Las 10:00.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior,